



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

TELEFONO 223-4700

REFERENCIA:

AGR
Perú-0100

CONVENIO PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES
TRANSMISIBLES EN EL PERU

El Gobierno de la República del Perú (que en adelante se denominará "el Gobierno"), y

La Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (que en adelante se denominará "la OPS/OMS"),

DESEANDO llegar a un acuerdo para el desarrollo de un programa tendiente al control de las enfermedades transmisibles en el país,

DECLARANDO que las obligaciones correspondientes a cada una de las partes serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación,

HAN CONVENIDO lo siguiente:

PARTE I

Base de las Relaciones

El Acuerdo Básico firmado entre el Gobierno y las Organizaciones representadas en la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1956, servirá de base de las relaciones entre el Gobierno y la OPS/OMS y las cláusulas de este Convenio han de interpretarse a la luz del mencionado documento.

PARTE II

Información Básica

Las enfermedades infecciosas y parasitarias siguen siendo problemas importantes de salud pública en el Perú.

En las defunciones de 1972, éstas ocupaban el primer lugar con 25.5% del total de las muertes con certificado de defunción, inmediatamente seguidas por las enfermedades del aparato respiratorio, con 24.3% del total.

En el grupo de menores de cinco años, la proporción de muertes por enfermedades infecciosas y parasitarias fue del 61.5% del total para este grupo etáreo; de éstas, más de la mitad ocurrieron durante el primer año de la vida.

El proceso de desarrollo del sector salud para el mejoramiento del control de las enfermedades transmisibles necesita una información continua, oportuna y fidedigna que sólo puede proporcionar un sistema de vigilancia epidemiológica bien estructurado a nivel nacional.

Para dar flexibilidad y eficiencia al proceso de colaboración entre el Gobierno y la OPS/OMS, se considera oportuno presentar en un solo texto los varios problemas a solucionar.

PARTE III

Objetivos1. Objetivo a largo plazo:

Mejorar las condiciones de salud relacionadas con las enfermedades transmisibles.

2. Objetivos a mediano plazo:

2.1 Mejorar el sistema de vigilancia epidemiológica para llegar a un mejor conocimiento de la incidencia y prevalencia de las enfermedades transmisibles, con particular énfasis en las enfermedades prevenibles, y las enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional.

2.2 Elevar los niveles inmunitarios de la población a través de un programa de vacunaciones simultáneas de amplia cobertura.

2.3 Controlar la incidencia de la tuberculosis pulmonar.

2.4 Vigilar los factores condicionantes favorables a la producción de brotes de peste en las áreas susceptibles.

2.5 Mantener los avances alcanzados en la Región Sur-Occidental con referencia a la Enfermedad de Chagas; estudiar la infestación por triatominos en la Región Sur-Media y el resto del país, tratando de relacionarla con la prevalencia de la enfermedad en la población humana.

2.6 Controlar la lepra, principalmente en la Región Oriente.

2.7 Mantener erradicados la viruela y el Aedes aegypti y detectar oportunamente los brotes epidémicos de fiebre amarilla selvática.

PARTE IV

Programa de Trabajo

1. Para la realización de estos objetivos se elaborarán subprogramas específicos en las áreas siguientes:

1.1 Vigilancia Epidemiológica.

1.2 Vacunaciones.

1.3 Tuberculosis.

1.4 Peste.

1.5 Enfermedad de Chagas.

1.6 Lepra.

1.7 Aedes aegypti.

2. Anualmente, en base a la evaluación individual de cada uno de ellos, se actualizarán las actividades y las metas de cada subprograma.

PARTE V

Compromisos de la OPS/OMS

La OPS/OMS se compromete a proporcionar, sujeta a sus disponibilidades financieras:

1. Servicios de asesoría técnica por intermedio de su personal profesional permanente y de consultores a corto plazo.
2. Cantidades limitadas de suministros y equipos, según normas que fija la OPS/OMS para estos casos.
3. Becas al personal nacional, para adiestramiento en el extranjero en materias relacionadas con este programa. Las becas se administrarán de acuerdo con los reglamentos de la OPS/OMS.
4. Colaboración en el adiestramiento en el país del personal de nivel medio y auxiliar del sistema de notificación.

PARTE VI

Compromisos del Gobierno

El Gobierno se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar todo el personal, edificios, materiales, suministros y equipos que sean necesarios para la adecuada ejecución de este programa, con excepción de lo estipulado en la Parte V.
2. Facilitar al personal internacional de la OPS/OMS, oficina equipada, útiles de escritorio, servicios de secretaría, transporte dentro del país fuera de su sede normal para viajes relacionados con sus funciones y gastos de comunicaciones oficiales telefónicas, telegráficas y postales.
3. Enviar informes trimestrales sobre el progreso del programa e informes anuales de evaluación del mismo.
4. Autorizar la publicación, tanto nacional como internacional, de los resultados del programa y de la experiencia obtenida.
5. Conceder a la OPS/OMS y sus consultores los privilegios e inmunidades, así como la protección frente a terceros que el Gobierno otorga a los organismos internacionales, según el Acuerdo Básico firmado el 30 de marzo de 1956 con las Organizaciones representadas en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PARTE VII

Administración

1. El Gobierno, con la asesoría técnica de la OPS/OMS, asumirá la responsabilidad de dirigir el programa. El Ministerio de Salud tendrá la respnsabilidad inmediata de su administración y ejecución por intermedio de su División de Control y Erradicación de las Enfermedades Transmisibles.
2. El personal nombrado por la OPS/OMS será responsable ante la misma y estará bajo su dirección.

PARTE VIII

Evaluación

1. El Gobierno y la OPS/OMS asumirán conjuntamente la responsabilidad de la evaluación de este programa durante su ejecución y al finalizar el mismo.
2. El Gobierno instruirá al personal responsable para que colabore con la OPS/OMS en la recolección y análisis de la información indispensable para poner en marcha las fases del proceso de evaluación.
3. El Gobierno y la OPS/OMS harán los arreglos necesarios para que, por lo menos una vez al año, un grupo de trabajo analice la labor realizada y formule recomendaciones para las acciones futuras. Estas recomendaciones constituirán las bases para la actualización de los subprogramas de trabajo para el año siguiente.

PARTE IX

Disposiciones Finales

1. Este Convenio entrará en vigor al ser suscrito por ambas partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1979.
2. Dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que este Convenio haya entrado en vigencia, representantes del Gobierno y de la OPS/OMS prepararán el Programa de Trabajo dentro del marco de referencia establecido en la Parte IV.

3. Este Convenio podrá ser modificado, terminado o prorrogado por consentimiento mutuo.

Y PARA QUE CONSTE, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto firman este Convenio en tres ejemplares en español.

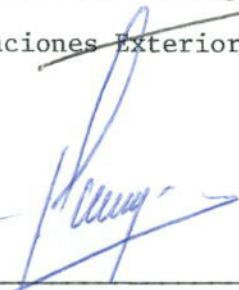
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU



Lugar: Lima, Perú

Fecha: Octubre 1976

Ministro de Relaciones Exteriores



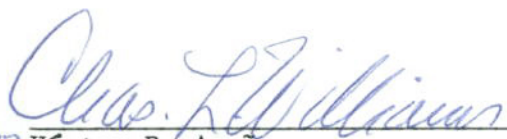
Lugar: Lima-Perú

Fecha: 6. de setiembre 1976.

Ministro de Salud



POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

por 
Héctor R. Acuña
Director
Oficina Sanitaria Panamericana

Lugar: Washington, D.C.

Fecha: 21 de noviembre de 1975